



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-52/2019-INC-1.

INCIDENTISTA: MIGUEL GREGORIO BAROJAS HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSCOMATEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-52/2019-INC-1

INCIDENTISTA: MIGUEL GREGORIO BAROJAS HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Noguérón Hernández, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

- Certificación de ocho de mayo del presente año signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna respecto a la vista otorgada al incidentista.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX, 128, fracción V y 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

§

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente incidente de incumplimiento de sentencia, al advertirse que el escrito incidental reúne los requisitos de procedibilidad.

TERCERO. Admisión de pruebas ofrecidas por el incidentista. En relación con la prueba la instrumental de actuaciones ofrecida por el incidentista en su escrito de incidente de incumplimiento de sentencia, se tiene por admitida y desahogada de acuerdo a su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

CUARTO. Debida sustanciación. Al no existir alguna actuación de trámite pendiente de realizarse y toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, se ordena formular el proyecto de resolución incidental, en términos del artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

MAGISTRADA INSTRUCTORA


CLAUDIA DÍAZ TABLADA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
DE VERACRUZ**


ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ